República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

945913 011100600031000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el qu

Que, los elementos del Impue ulados por los artículos 5º y 28° del Acuerdo 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por 2. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial cho y aquellas en quienes se realicen el s, patrimonios autónomos en quienes se fig blico y obra de infraestructura serán gravado . Son también sujetos pasivos del impuesto o u otra forma de explotación comercial que reas objeto del contrato de concesión corresp ijeto pasivo las entidades oficiales de todo ustanciales del impuesto, en su calidad Responderán conjuntamente por el pago de generador es la existencia del inmueble. La b uto Geográfico Agustín Codazzi para las vigenci el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los corresponde al periodo comprendido del 1° de enero ndiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registral Catastral No. 011100600031000 ubicado en C 2N 14 03 MZ H LO 20 UR CANAFISTO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008324746.

Que, el (los) contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008324746, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100600031000 ubicado en C 2N 14 03 MZ H LO 20 UR CANAFISTO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . ($763,900) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	$ 99.217.000	6.2	$ 615.100
2013	Corponor	$ 99.217.000	1.5	$ 148.800
			SUBTOTAL	**$ 763.900**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008324746, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100600031000 ubicado en C 2N 14 03 MZ H LO 20 UR CANAFISTO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS M/CTE ($615,100) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($148,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($763,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifiquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477° del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 319 ...TM fijado en un lugar visible al público.
FIJADO Desfijado
Hora 8:00 a.m. Hora 5:00 p.m.
Fecha 21 NOV 2016 Fecha 02 DIC 2016
Firma Funcionario Responsable